CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, VERTIENTE DE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN ADELANTE "VERTIENTE PUMOT"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER AGUILAR GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, VERACRUZ, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA SOLICITANTE" REPRESENTADO POR EL C. JUSTINO GUILLÉN LAGUNES, PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DE LA C. ELOISA ZETINA GÓMEZ, SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto; fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Que entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", se encuentra el Programa de Mejoramiento Urbano, el cual cuenta con la **"VERTIENTE PUMOT"**; la cual se aplicará en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el eje 2. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo de los artículos 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. Que el 30 de diciembre de 2022, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023 y dentro de sus vertientes se encuentra la de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), en lo subsecuente enunciadas como las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VI. Que en el numeral **11.7**, fracciones I,II inciso h) y IV, de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, se establece la figura de la instancia ejecutora, cuando la **"LA SEDATU"** sea la responsable de instrumentar la **"VERTIENTE PUMOT"**, la Instancia Ejecutora será la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, misma que entre otras cosas deberá ejecutar de manera directa o mediante la contratación de un tercero las acciones necesarias para la elaboración de los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial; así como garantizar que el ejercicio de los recursos se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera; coadyuvar en los procesos de licitación, adjudicación y/o contratación de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

VII. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano para la **"VERTIENTE PUMOT"** está a cargo de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda quien tendrá ese derecho, una vez aprobado el Proyecto y suscrito el presente Convenio Específico de Coordinación.

VIII. En fecha **10 de febrero de 2023,** se recibió el oficio solicitud por parte de la **"INSTANCIA SOLICITANTE"** mediante el cual solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda**,** en adelante denominada **"ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA"** en términos de lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** en los numerales 8.3, 8.4, 8.5 y 8.5.2**,** se tome en cuenta el Proyecto denominado **Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan Evangelista, Veracruz,** para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa**.**

IX. Que el numeral 8.5.2 inciso d) de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** prevé que previo a la suscripción de este Convenio Específico de Coordinación, deberá contarse con el Oficio de procedencia técnica y autorización expedido por la >Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.

X. Con fecha **09 de marzo del año en curso**, la >Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda emitió el oficio de procedencia técnica y autorización número **V.511.DGDUSV.585.2023** con los datos generales del Proyecto denominado **Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan Evangelista, Veracruz,** promovido por ese H. Ayuntamiento.

DECLARACIONES.

I. Declara **"LA SEDATU":**

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1°, 2° fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan.

I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de **"LA SEDATU"**, ha instrumentado el Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2023, con la **"VERTIENTE PUMOT"**, y conforme a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2022, tiene dentro de sus objetivos específicos, fomentar el ordenamiento territorial y urbano en territorios que correspondan con ciudades de 15,000 y más habitantes del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, mediante el impulso a la elaboración y actualización de los instrumentos de planeación territorial conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Que mediante oficio número **IV410.DP.00492.2023 de fecha 10 de febrero de 2023**, suscrito por el Titular de la Dirección de Presupuesto de" LA **SEDATU",** informó la autorización de ampliación líquida al Programa de Mejoramiento Urbano, vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos de la vertiente, para el ejercicio fiscal 2023.

I.4. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una Unidad Administrativa de **"LA SEDATU"** de conformidad con los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso b) y 9 del Reglamento Interior de **"LA SEDATU".**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es **"LA INSTANCIA NORMATIVA"** del Programa de Mejoramiento Urbano vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial y forma parte del Comité de Validación del Programa, conforme a lo dispuesto por el numeral 11.2 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

I.6. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, como el **"ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA"**, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso g), 11, fracciones IV y VI, y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y conforme lo establecido en los numerales 8.1 , 8.5.1 inciso a) y 11.4 fracción II, inciso e) de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2023, además forma parte del Comité de Validación, conforme a lo dispuesto por el numeral 11.1 fracción II inciso c) fracción vi de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

I.7. Que para los efectos del presente Convenio Específico de Coordinación **"LA SEDATU"**, se encuentra representada por el C. Francisco Javier Aguilar García, en su calidad de Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en su favor por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

I.8. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. Declara **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**:

II.1 Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo, forma parte integrante del Estado de Veracruz, de conformidad con lo previsto por el artículo 2 y 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. 2 Que los **CC. Justino Guillén Lagunes y Lic. Eloísa Zetina Gómez ,** acreditan su calidad de Presidente Municipal Constitucional y Síndica del H. Ayuntamiento de San Juan Evangelista, respectivamente, con el Listado de los nombres de las Candidatas y los Candidatos electos por el principio de Mayoría relativa y de Asignación de Regidurías de los 212 Ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 516, de fecha 28 de diciembre de 2021.

II.3 Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 36 fracciones IV y VI y 37 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre, tienen a su cargo entre otras atribuciones: el Presidente Municipal, la función ejecutiva del municipio, la suscripción de los acuerdos, convenios, contratos y ejecutar las determinaciones que emita el Ayuntamiento y el Síndico, procurar, defender y promover los intereses del municipio en los litigios en los que fuere parte; representar legalmente al Ayuntamiento en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y acatar las órdenes del Ayuntamiento; contando con la aprobación del H. Cabildo para la formalización del presente instrumento, misma que se agrega y forma parte integrante del mismo.

II.4 Que es de su competencia el ejercicio de las atribuciones en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establecidas en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 4 del Reglamento de esta Ley.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio Específico de Coordinación, señala como domicilio legal el Palacio Municipal ubicado en Av. Rébsamen # 1, Centro C.P. 96120, Municipio de San Juan Evangelista, Veracruz.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que, para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** bajo la **"VERTIENTE PUMOT",** para el ejercicio fiscal 2023.

III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los estados, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que conocen las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022.

III.4. Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal y personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2° fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracciones I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, 2 apartado A fracción I inciso b); III inciso g), 11 fracción IV, 12 fracción XXII y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones jurídicas contenidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**; 68 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 fracción IV y VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables, **"LAS PARTES"** están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre **"LAS PARTES"**, para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2023, para la **"VERTIENTE PUMOT"**, cuyo objeto es fomentar el ordenamiento territorial y urbano en territorios que correspondan con ciudades de 15,000 y más habitantes del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, mediante el impulso a la elaboración o actualización de instrumentos de planeación territorial, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Los recursos del Programa bajo la **"VERTIENTE PUMOT"** se aplicarán para la elaboración del Proyecto denominado **Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan Evangelista, Veracruz,** en lo sucesivo **"EL PROYECTO",** el cual cumple con los requerimientos contenidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, según se acredita con el Oficio de Procedencia Técnica y Autorización número **V.511.DGDUSV.585.2023,** emitido por **"LA SEDATU"** por conducto del **"ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA"** y el cual prevé que se ejercerá en el componente de Planeación Urbana, previa adjudicación mediante el proceso de Licitación Pública Nacional.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" al amparo de este Convenio Específico de Coordinación se comprometen, además, a trabajar de manera coordinada en las siguientes actividades:

I. Fomentar el ordenamiento territorial y urbano del municipio de **San Juan Evangelista,**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Veracruz, mediante el impulso a la elaboración de los instrumentos de planeación que forman parte del Sistema General de Planeación Territorial.

II. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto de **Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan Evangelista, Veracruz.**

III. Promover y apoyar los programas de **"LA SEDATU"**, con la participación, según se trate, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.

IV. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional de desarrollo urbano y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, las cuales deberán establecerse por escrito.

TERCERA. - APORTACIONES DE RECURSOS.

Previo proceso de Licitación Pública Nacional y adjudicación de **"EL PROYECTO"** objeto de este Convenio Específico de Coordinación, **"LA SEDATU"** por conducto del **"ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA"**, realizará las gestiones correspondientes con la finalidad que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, formalice la contratación del tercero responsable de la elaboración de **"EL PROYECTO"** de conformidad con lo previsto las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones normativas aplicables, para destinar los recursos federales del Programa por un monto de hasta **$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)** para la elaboración de **"EL PROYECTO" y $91,954.02 (Noventa y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 02/100 M.N.),** para el fortalecimiento de las capacidades para el seguimiento de **"EL PROYECTO".**

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

CUARTA. - DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS.

"LA SEDATU" por conducto del **"ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA"**, solicitará a la Dirección General de Programación y Presupuesto, realizar una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8.5.3 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, previa aprobación de **"EL PROYECTO"** y suscripción del presente Convenio Específico de Coordinación, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el Anexo Técnico.

La transferencia de recursos federales se hará conforme a lo establecido en el apartado denominado forma de pago correspondiente a los términos de referencia.

QUINTA. - DE LOS RECURSOS APORTADOS.

Los recursos que aporte **"LA SEDATU"** conforme al presente Convenio Específico de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al **"ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA"**, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación conforme lo establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SEXTA. - INSTANCIA EJECUTORA

"LAS PARTES" acuerdan que la **"INSTANCIA EJECUTORA"** será **"LA SEDATU"** por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, quien será responsable de aplicar los recursos destinados para

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

el proyecto en el marco del Programa, con estricto apego a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen en el ejercicio del gasto público federal.

Para la supervisión y seguimiento el **"ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA"** se compromete a recabar, los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a terceros involucrados en el procedimiento, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances técnicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

SÉPTIMA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LA SEDATU" POR CONDUCTO DEL "ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA".

El **"ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA"** se apegará estrictamente a lo dispuesto en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, el presente Convenio Específico de Coordinación y en la legislación federal y local aplicable, y tendrá las siguientes responsabilidades:

I. Verificar que el proyecto cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad de la **"VERTIENTE PUMOT"** y, en su caso, con los criterios de priorización establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"-**

II. Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, para la ejecución del proyecto, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Utilizar el instrumento financiero autorizado para la administración de recursos federales aportados por el Programa de Mejoramiento Urbano.

IV. Verificar que las contrataciones para la elaboración del Instrumento de Planeación, se desarrollen conforme a la normatividad aplicable.

V. Supervisar y fortalecer por sí o por medio de un tercero las capacidades de seguimiento para la elaboración de **"EL PROYECTO"**, con la finalidad de que cumpla lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano y los Términos de Referencia de conformidad con la modalidad en la que se desarrolla.

VI. Ejercer los subsidios del Programa conforme a lo dispuesto en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, a lo previsto en el presente instrumento y en la normatividad federal y local aplicable.

VII. Elaborar, integrar y conservar, el expediente técnico de **"EL PROYECTO"**, en donde se incluya la información y documentación comprobatoria desde el proceso de presentación del proyecto hasta el cierre de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal, atendiendo a lo dispuesto en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y la legislación federal y local aplicable.

VIII. Garantizar que en el ejercicio de los recursos para la ejecución de obras se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera.

IX. Elaborar y firmar el formato de cierre de ejercicio de las acciones objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con lo previsto en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

X. Abstenerse de liberar los pagos al tercero autorizado mediante Licitación Pública correspondiente, cuando no exista avance entregado, de acuerdo con el cronograma presentado por el adjudicado dentro de su Propuesta Técnica y de conformidad con los términos de referencia, previa validación técnica de los avances del Proyecto por el **"ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA"**;

XI. Entregar al beneficiario del subsidio, como producto final **"EL PROYECTO"**, definido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN" y en los Términos de Referencia** publicados para tal, así como el documento técnico versión para consulta pública que corresponde a algún instrumento de los componentes de la **"VERTIENTE PUMOT"**, apoyado con recursos federales y locales, mismo que será revisado y aprobado por **"LAS PARTES"**.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

XII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Considerar que la elaboración de **"EL PROYECTO"** debe cumplir con lo establecido en la legislación estatal y municipal aplicable, en correlación con lo señalado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos (para programa estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano los artículos 28, 29 y 30, para los programas metropolitanos los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 y para los planes o programas municipales de desarrollo urbano los artículos 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 59. Y demás normativa aplicable;

XIV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 209 base 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se compromete a que la propaganda, que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XV. Asimismo, en todo tiempo se compromete que, en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción,

XVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos, así como en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**; y

XVII. Verificar que en **"EL PROYECTO"** que se esté realizando no se esté recibiendo o haya recibido apoyo por los mismos conceptos del Programa o de otros programas de la Administración Pública Federal, que implique duplicidad de apoyos o subsidios, conforme a los establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN".**

OCTAVA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE".

Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio Específico de Coordinación, **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** se obliga a:

I. Apegarse estrictamente a lo dispuesto en las **"REGLAS DE OPERACIÓN",** el presente Convenio Específico de Coordinación y en la legislación federal y local aplicable.

II. Apoyar a **"LA SEDATU"** en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, aceptando en su totalidad los términos del presente Convenio Específico de Coordinación.

III. Realizar en conjunto con la **"LA SEDATU"** la revisión y aprobación de cada uno de los entregables que se reciba por parte de la persona física o moral responsable de elaborar **"EL PROYECTO"**, emitiendo para ello un oficio de aceptación por cada entregable, para lo cual se establecerá un término correspondiente, y en caso de fenecer se entenderá por aceptado el entregable correspondiente.

IV. Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

V. En su caso, promover, integrar y dar seguimiento, con el apoyo de **"LA SEDATU",** las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los *Comités de Contraloría Social ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el* programa anual de trabajo en la materia determinado por el Programa de Mejoramiento Urbano, y validados por la Secretaría de la Función Pública.

VI. Apoyar al **"ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA"** en la revisión y supervisión de **"EL PROYECTO"**, así como brindar las facilidades necesarias a los actores para la realización de **"EL PROYECTO"** "y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

de **"EL PROYECTO"**.

VII. Firmar el formato de cierre de ejercicio de las acciones objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, de conformidad con lo previsto en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y los demás ordenamientos legales aplicables.

VIII. Notificar, con base en el oficio solicitud y compromiso, al **"ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA"** del cumplimiento del compromiso adquirido al ser beneficiario de la **"VERTIENTE PUMOT"**, de la publicación de **"EL PROYECTO"**, en medios locales de difusión Gaceta o Periódico Oficial. Dicha publicación no deberá exceder los ciento ochenta (180) días naturales a partir del finiquito del proyecto. También deberá documentar mensualmente al Área Responsable, el procedimiento llevado a cabo para llegar a dicha publicación. En caso de que no se logré publicar el documento o que el proyecto no haya sido aprobado por el cabildo o la legislatura local, según sea el caso, deberá documentar el proceso de gestión realizado, así como el acta correspondiente. Se tomará como incumplimiento si el proyecto no cumple con los requisitos anteriores, es decir si **"EL PROYECTO"** presentado no llega a publicarse en el periódico oficial local y no existe documentación probatoria de que se realizó la gestión para la publicación del instrumento; en cualquiera de los supuestos **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** deberá reintegrar a la Federación a través de la TESOFE, el total de los subsidios con los que hubieran elaborado o actualizado **"EL PROYECTO"** y que no podrá participar para acceder a recursos destinados para la **"VERTIENTE PUMOT"** para el año fiscal inmediato. tal como lo establece el numeral 8.11 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

IX. Presentar oportunamente a la instancia correspondiente la información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación, proyectos y anexos que de éste se deriven.

X. Ejercer los recursos sin hacer alusión a ningún funcionario público, partidos político y/o candidato, que impliquen su promoción, en la entrega de los mismos

XI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

XII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y numeral 209 base 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos correspondiente, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales;

XIII. Que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y numeral 209 base 1 de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción, y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

XIV. Dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven del mismo.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En caso de que no sea factible concluir el Proyecto por tiempo y disponibilidad presupuestal, se le notificará a la "**INSTANCIA SOLICITANTE**" la terminación anticipada y la posibilidad de participar en otro ejercicio fiscal, tal como lo establece el numeral 8.8 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN".**

DÉCIMA. - REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Específico de Coordinación y el logro de su objeto, "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por **"LA SEDATU"**;

Francisco Javier Aguilar García, Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.

Edgar Rodrigo Buenrostro Salazar, Director de Operación Urbana, quien actuará en asistencia de la Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda para efecto del cumplimiento del presente convenio Específico de Coordinación, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y en el numeral 8.5.1 inciso a) de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Por **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**

Rosa Lidia Sánchez Méndez, Regidora Segunda del H. Ayuntamiento, como Responsable Administrativo

José Luis Hirata Mortera, Director de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento , como Responsable Técnico

Los representantes de **"LAS PARTES"**, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, del presente Convenio Específico de Coordinación y sus anexos, acuerdos, convenios o contratos específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos, acuerdos, convenios o contratos específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES.

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio Específico de Coordinación, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en la cláusula **"DÉCIMA SEGUNDA"** del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, **"LAS PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** deberán incluir expresamente la participación de **"LA SEDATU"**, y contener la leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del Programa de Mejoramiento

Urbano bajo la **"VERTIENTE PUMOT"** para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, enlistados en el Anexo 25 "Programas sujetos a Reglas de Operación" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; el **"ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA"** y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE**, proporcionarán al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación de la **"VERTIENTE PUMOT"**.

DÉCIMA TERCERA. - PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL.

"LAS PARTES" propiciarán la participación de la ciudadanía a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa de Mejoramiento Urbano y en el presente Convenio Específico de Coordinación, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, de conformidad con lo siguiente:

I. En ese contexto, **"LA SEDATU"** se compromete a:

a) Proporcionar el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

b) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a los servidores públicos de las entidades federativas y/o los municipios encargados de la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

c) Tramitar ante el acceso al Sistema Informático de Contraloría Social a efecto de que el municipio o el estado capture las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

II. *Por otra parte* **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, *se compromete a:*

a) Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación de **"EL PROYECTO"**, para que realicen sus actividades.

b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con la ciudadanía de la **"VERTIENTE PUMOT"**, tendientes a constituir los Comités.

c) Capacitar y asesorar a los integrantes del Comité.

d) Participar en las reuniones que organice **"LA SEDATU"** con la ciudadanía o los integrantes del Comité, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de **"EL PROYECTO"**, la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.

e) Asesorar a los integrantes del Comité en el llenado de los informes, así como apoyar a **"LA SEDATU"** en su captación.

f) Poner a disposición de la ciudadanía el Proyecto, los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.

g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión del Proyecto o al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.

h) Capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a los informes del Comité.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

i) Verificar, a través del órgano estatal y/o municipal de control interno, las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar a los municipios.

j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

En la operación y ejecución del Programa **"LAS PARTES"** observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Específico de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO QUINTA. - ADICIONES Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma formando parte integrante de este instrumento.

El incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula traerá como consecuencia que las modificaciones o adiciones no surtan efecto legal alguno.

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en los artículos 38, 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Específico de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente Convenio Específico de Coordinación entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; por lo que se refiere al otorgamiento de los subsidios no excederá del 31 de diciembre de 2023, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Sin embargo, las obligaciones del presente Convenio Específico de Coordinación seguirán vigentes hasta que se publique el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Juan Evangelista, Veracruz.**

DÉCIMA NOVENA. - SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

En los términos de lo dispuesto por en los artículos 38, 42 y 43 de la Ley de Planeación, **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos, así como en el caso de que **"EL ÁREA RESPONSABLE"** detecte condiciones inadecuadas del proceso de elaboración del proyecto, incluyendo las gestiones para la

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

publicación del instrumento en los medios locales de difusión (Gaceta o Periódico Oficial); y aquellas que deriven de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la Tesorería de la Federación, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

I. No cumpla con lo establecido en las "**REGLAS DE OPERACIÓN"**
II. No aporte su coparticipación comprometida en el presente convenio Específico de coordinación, de conformidad con las **"REGLAS DE OPERACIÓN".**
III. No cumpla en tiempo y forma con los compromisos establecidos en los Términos de Referencia publicados como parte de la misma y que emite el área Responsable.
IV. No cumpla en tiempo, forma y calidad, establecidos en los Términos de Referencia publicados por el "**ÁREA RESPONSABLE DEL PROGRAMA"**.
V. Desista de la realización del proyecto.
VI. Cuando exista algún motivo de suspensión de subsidios, de conformidad a lo establecido en las **"Reglas de Operación".**
VII. No realice en tiempo y forma las gestiones para la publicación del instrumento autorizado y publicación de los instrumentos de planeación elaborados, en los medios locales de difusión (Gaceta o Periódico Oficial)

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio Específico de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta Oficial del Estado y en las páginas institucionales de **"LAS PARTES"** en sistema electrónico internet.

Enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales del presente Convenio Específico de Coordinación, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de marzo de 2023.

POR "LA SEDATU"

FRANCISCO JAVIER AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA

POR "LA INSTANCIA SOLICITANTE"

JUSTINO GUILLÉN LAGUNES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN EVANGELISTA, VERACRUZ.

ELOISA ZETINA GÓMEZ
SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN EVANGELISTA, VERACRUZ.

SÍNDICATURA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN EVANGELISTA, VERACRUZ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO BAJO LA VERTIENTE DE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CELEBRADO CON FECHA 16 DE MARZO DEL 2023.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"